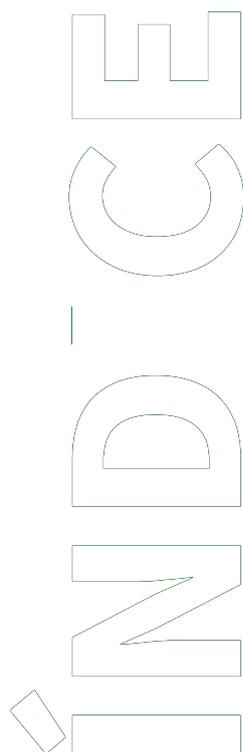


MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE



Buenas prácticas a llevar a cabo
por las empresas adjudicatarias



INTRODUCCIÓN

¿QUÉ ES LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE?

¿QUE ES LA CERTIFICACIÓN FORESTAL?

AGENTES IMPLICADOS EN LA GESTIÓN FORESTAL

1. MARCO LEGISLATIVO

2. EXTENSIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES

3. DIVERSIDAD ECOLÓGICA

- Identificación y protección de especies de flora, fauna y hábitats.
- Regeneración y diversidad

4. SALUD Y VITALIDAD DE LOS BOSQUES

- Control de plagas
- Prevención de incendios
- Control de daños en los trabajos forestales
- Enfermedades en la cabaña ganadera y cinegética

5. FUNCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS BOSQUES

- Paisaje: Impacto visual
- Protección de suelos y efectos erosivos
- Identificación y protección de elementos de interés geológico
- Riberas
- Residuos

6. FUNCIONES DE PRODUCCIÓN DE LOS BOSQUES

7. FUNCIONES SOCIOECONÓMICAS

- Patrimonio histórico
- Condiciones de seguridad laboral
- Condiciones sociolaborales
- Formación

INTRODUCCIÓN

Los montes son sistemas forestales que cumplen una función múltiple: ecológica, social y económica, que debe ser asegurada y potenciada mediante una correcta gestión por parte de todos los agentes involucrados en la misma.

Con el propósito de conseguir una mejora en dicha gestión, minimizando el impacto producido por las actividades forestales realizadas, se elabora este Manual de Buenas Prácticas para la Gestión Forestal Sostenible de los montes gestionados por la Consejería competente en materia forestal de la Junta de Andalucía, que recoge una serie de instrucciones y pautas de comportamiento adecuadas al cumplimiento de principios y criterios internacionales de conservación y sostenibilidad en unidades de gestión forestal.

¿QUÉ ES LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE?

Es la gestión y utilización de bosques y terrenos forestales de una forma y a un ritmo que puedan conservar la biodiversidad, la productividad, la capacidad de regeneración, la vitalidad y el potencial de cumplir, ahora y en un futuro, importantes funciones ecológicas, económicas y sociales, a nivel local, nacional y global y sin ocasionar perjuicio a otros ecosistemas.

¿QUE ES LA CERTIFICACIÓN FORESTAL?

La certificación forestal es un proceso voluntario por el cual una superficie forestal se somete a un examen externo por parte de una tercera parte independiente donde se evalúa el cumplimiento en dicha superficie de los criterios, parámetros o indicadores establecidos en una determinada norma de gestión forestal sostenible internacionalmente reconocida.



La Junta de Andalucía desarrolla en todos sus montes certificados una gestión capaz de cumplir con los requisitos establecidos por los sistemas internacionales líderes en certificación forestal: FSC® y PEFC. Estos requisitos son acordes, primero, al cumplimiento de la legalidad y, segundo, a una gestión responsable que permita en el futuro mantener o mejorar las características ambientales de los montes y contribuir a mejoras socioeconómicas.



AGENTES IMPLICADOS EN LA GESTIÓN FORESTAL

Existen diversos agentes involucrados en llevar a cabo una Gestión Forestal Sostenible en los montes andaluces. Se han diferenciado en varios tipos:

→ Gestor Forestal:

Persona física o jurídica responsable de las operaciones ejecutadas en la unidad de gestión.

→ Empresas Adjudicatarias de trabajos forestales:

Empresas de Servicios Forestales: aquellas empresas cuyas actividades se centran en la ejecución de proyectos, obras y servicios para la conservación, protección y mejora del medio natural.

Empresas de Aprovechamiento Forestal: aquellas empresas que tienen por actividad básica la ejecución de un aprovechamiento forestal, sobre todo cuando este implique la transformación del paisaje y/o uso de maquinaria pesada.

→ Trabajadores de las empresas adjudicatarias de trabajos forestales:

BUENAS PRÁCTICAS A LLEVAR A CABO POR LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DE TRABAJOS FORESTALES

Este manual de buenas prácticas para la gestión forestal sostenible se presenta, a su vez, en dos documentos en función de la persona responsable de su ejecución:

- **BUENAS PRÁCTICAS A LLEVAR A CABO POR EL GESTOR FORESTAL**
- **BUENAS PRÁCTICAS A LLEVAR A CABO POR LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS**

Por otra parte, se ha diseñado un **folleto Guía para los trabajadores de las empresas adjudicatarias de trabajos forestales**.

Se presenta en esta publicación las buenas prácticas a llevar a cabo por las empresas adjudicatarias.

A continuación se incluyen una serie de instrucciones y pautas de comportamiento a llevar a cabo por las empresas adjudicatarias de proyectos, obras, aprovechamientos o servicios forestales ejecutados en la unidad de gestión, con el fin de conseguir una mejora de la actuación de los montes andaluces. Estas pautas están clasificadas siguiendo el esquema de las siete áreas temáticas establecidas en los procesos internacionales de criterios e indicadores de Gestión Forestal Sostenible. Estas siete áreas son:

- 1. Marco legislativo**
- 2. Extensión de los recursos forestales**
- 3. Diversidad biológica**
- 4. Salud y vitalidad de los bosques**
- 5. Funciones de protección de los bosques**
- 6. Funciones de producción de los bosques**
- 7. Funciones socioeconómicas**

1. MARCO LEGISLATIVO:

- ▶ Las empresas adjudicatarias de trabajos forestales deberán cumplir con la legislación vigente y las condiciones establecidas tanto en el proyecto como en los pliegos de prescripciones técnicas aplicables a los trabajos que realicen.



2. EXTENSIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES:

- ▶ Las superficies de intervención deben estar claramente identificados sobre el terreno según se establezcan en el proyecto de obra o en el pliego prescripciones técnicas del aprovechamiento.



3. DIVERSIDAD BIOLÓGICA:

IDENTIFICACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPECIES DE FLORA, FAUNA Y HÁBITATS

- ▶ Con anterioridad al inicio de cualquier actuación forestal se deben tener claramente identificados los hábitats de interés y las especies de fauna y flora amenazadas presentes.
- ▶ El entorno legal gira alrededor de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.
- ▶ Se llevarán a cabo las medidas necesarias para la conservación de las especies de fauna y flora amenazada, así como hábitats de interés, establecidas por la dirección de la obra/aprovechamiento. En caso de ser solicitado se debe proceder a la señalización de un perímetro de protección de las poblaciones de forma que, bajo ninguna circunstancia, los trabajos y/o actuaciones a realizar las puedan afectar.
- ▶ En caso de que la Consejería competente lo considere necesario, todos los capataces y personal de la obra/aprovechamiento asistirán a una jornada formativa organizada por la misma donde se incluya un reconocimiento de especies y documentación gráfica al respecto.
- ▶ Se llevarán a cabo todas las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones técnicas y la documentación ambiental de la obra (cuestionarios ambientales, informes ambientales...)
- ▶ No se introducirán especies exóticas vegetales ni animales durante la ejecución de la obra/aprovechamiento.
- ▶ Se respetarán los árboles muertos en el monte durante la ejecución de las obras/aprovechamientos (prefiriendo los árboles más viejos y grandes) siguiendo las directrices marcadas por la Consejería competente con el fin de contribuir al aumento de la biodiversidad. (Directriz: “...entre uno y cinco árboles por hectárea, distribuyéndose lo más homogéneamente posible, si ello no supone riesgo evidente para la sanidad del resto de la masa...”).
- ▶ Serán respetados los árboles incluidos en el Inventario de Árboles y Arboledas Singulares de Andalucía, o estén considerados Monumento Natural.

Fauna:

Las empresas de servicios forestales informarán a la Consejería competente cuando en la zona de actuación se divisen nidos de especies amenazadas que no hayan sido identificados antes del comienzo de la actuación.

Las actuaciones forestales en las proximidades de las áreas de nidificación de especies amenazadas se desarrollarán con la cautela necesaria que permita la reproducción, crianza o permanencia de las distintas especies. Tal que:

- Las diferentes operaciones deberán realizarse en las fechas en que no se interfiera en la reproducción de la avifauna, reptiles, pequeños mamíferos, etc.
- Los aprovechamientos y obras forestales en un radio de 100 metros en torno a estructuras que sustenten plataformas de nidificación de especies amenazadas no podrán efectuarse antes de que las crías hayan efectuado el abandono de los nidos.
- No se podrán marcar árboles posaderos, sobre todo en las zonas donde existan dormideros.
- Se reducirá el ruido para aminorar su efecto sobre la conducta y desplazamiento de las especies. Así, como el ruido estridente durante los períodos de reproducción de la avifauna.

Flora:

- Las empresas de servicios forestales informarán a la Consejería competente cuando en la zona de actuación se encuentren especies vegetales amenazadas que no hayan sido identificadas antes del comienzo de la actuación.
- En aquellos lugares donde la dirección de obra/aprovechamiento haya marcado la existencia de especies vegetales amenazadas, las actuaciones deberán llevarse a cabo evitando la alteración de sus hábitats y arbitrando las medidas pertinentes que permitan la estabilidad en el tiempo de dichas especies.
- Los desbroces deberán ser selectivos, manteniendo las especies arbóreas y matorrales correspondientes a las etapas más evolucionadas (madroño, labiérnago, durillo, mirto, carrasca, retama, enebro, etc.).

REGENERACIÓN Y DIVERSIDAD

- ▶ Las empresas de servicios forestales en las reforestaciones utilizarán un material reproductivo que cumpla todos los requisitos establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas. De forma general, en caso de acudir a la regeneración artificial, se debe usar material forestal de reproducción certificado y que por lo tanto ha pasado por el sistema de control que el RD 289/2003 y las modificaciones sobre el mismo especificadas en el RD 1220/2011, garantizando de esta forma la procedencia de la planta para su uso posterior e introducción en la misma región a la que corresponde.



4. SALUD Y VITALIDAD DE LOS BOSQUES:

CONTROL DE PLAGAS

- ▶ No se utilizarán productos químicos que no estén claramente identificados en los pliegos de la obra/aprovechamiento.
- ▶ En obras/aprovechamientos donde se generen residuos forestales se seguirá la siguiente directriz: Desde los meses de marzo a septiembre, el material leñoso de riesgo generado en actuaciones selvícolas no permanecerá mas de 25 días desde su generación a menos de 1.000 metros de individuos del género Pinus sin que se reduzcan sus dimensiones. Para el resto de los meses del año, el tiempo máximo que se permite son 50 días desde su generación.
- ▶ En caso que la actuación forestal incluya la aplicación de tratamientos fitosanitarios se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:
 - ✗ El personal que realice la aplicación deberá tener el Carné de Manipulador / Aplicador de Plaguicidas de Uso Fitosanitario
 - ✗ Se utilizarán las dosis adecuadas para evitar problemas de contaminación, toxicidad y/o eliminación de vegetación útil.
 - ✗ Se deben cerrar todas los equipamientos de uso público afectados los días de aplicación del tratamiento
 - ✗ En caso de existir ganado en el monte, se avisará a los adjudicatarios ganaderos para que el día de aplicación el ganado se encuentre a cubierto.
 - ✗ Los tratamientos se realizarán con buenas condiciones climatológicas.
 - ✗ Se evitará la aplicación de productos fitosanitarios sobre superficies de agua.
 - ✗ Se utilizan productos fitosanitarios compatibles con abejas y con el menor grado de toxicidad para fauna.
 - ✗ Se retirarán todos los posibles residuos generados tras la aplicación de un tratamiento fitosanitario, no almacenándose nunca en campo dichos productos.

PREVENCIÓN DE INCENDIOS

- ▶ Se prohíbe encender fuego en Terrenos Forestales y Zonas de Influencia Forestal (franja de 400 m alrededor de los terrenos forestales) para la preparación de alimentos o cualquier otra finalidad, excepto en lugares preparados para ello dentro de los equipamientos de uso público y en las fechas autorizadas. Entre el 1 de junio y el 15 de octubre existe una prohibición total incluidas las áreas de descanso de la red de carreteras, y las zonas recreativas y de acampada, aún estando habilitadas para ello.
- ▶ Se prohíbe arrojar o abandonar sobre el terreno, papeles, plásticos, vidrios o cualquier tipo de residuo o basura y, en general material combustible o susceptible de originar un incendio.
- ▶ Se obliga a la solicitud de autorizaciones a la Consejería competente para el uso del fuego en el monte comunicando las fechas prevista de inicio y fin de la actividad. Antes de hacer hogueras se debe limpiar de vegetación una zona amplia y posteriormente se debe proceder a su correcto apagado. Nunca se debe abandonar la zona hasta que todo quede completamente apagado.
- ▶ En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y las posteriores modificaciones especificadas en el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre.
- ▶ Se atenderá a lo que disponga la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural en el ámbito de su competencia por la que se aprueban medidas preventivas para la realización de trabajos y aprovechamientos forestales en montes públicos.
- ▶ Se cuidará que en el desarrollo de cualquier actuación forestal no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en buenas condiciones, a cuyo efecto se retirarán o eliminarán los residuos generados por aprovechamientos forestales, labores selvícolas u otros trabajos, observándose las siguientes precauciones:
 - ✗ Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
 - ✗ Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de madera, leña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros.
 - ✗ Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, etc., deben rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.
 - ✗ En la carga de combustible de motosierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.
 - ✗ No fumar mientras se maneja la maquinaria, y estacionarla, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.
 - ✗ Disponer de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona. Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.
 - ✗ En condiciones de riesgo meteorológico extremo, suspender cualquier tipo de actuación forestal, con la excepción de las que se justifiquen por máxima urgencia, y siempre que se adopten medidas especiales para evitar el riesgo de incendio forestal.

CONTROL DE DAÑOS EN LOS TRABAJOS FORESTALES

- ▶ Se ejecutarán los trabajos forestales evitando daños significativos sobre el suelo y el vuelo. Para ello se establecerán claramente los límites de las zonas que se van a trabajar y se adoptarán las medidas necesarias para minimizar los impactos en la vegetación remanente y en el suelo.

ENFERMEDADES EN LA CABAÑA GANADERA Y CINEGÉTICA

- ▶ Los adjudicatarios de aprovechamientos ganaderos facilitarán a la Consejería competente, de forma anual, un certificado de la O.C.A. (Oficina Comarcal Agraria) correspondiente, donde se refleje el número de cabezas de la explotación ganadera y su estado sanitario.
- ▶ Si se comprueba o se tienen indicios razonables de la existencia de emergencia, enfermedades, epizootias o zoonosis que afecte a las especies cinegéticas o episodios de envenenamiento de ejemplares de fauna silvestre, deberán comunicarlo de forma inmediata a las autoridades o sus agentes.



5. FUNCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS BOSQUES:

Toda actuación forestal se integrará dentro del sistema de gestión ambiental de la empresa de servicios forestales adjudicataria.

PAISAJE: IMPACTO VISUAL

- ▶ Se minimizarán la realización de actuaciones forestales que produzcan graves impactos paisajísticos, para ello se deben considerar las medidas planteadas en proyecto o por la dirección de obra/aprovechamiento.

PROTECCIÓN DE SUELOS Y EFECTOS EROSIVOS

- ▶ Las actuaciones forestales (clareos, claras, rozas..) se realizarán de tal forma que en ningún momento supongan una elevada desprotección del suelo que aumente el efecto de los agentes erosivos (agua, viento,...). Para ello se tendrá en cuenta la capacidad de retención del suelo por parte de la vegetación presente, y otros factores como la pendiente, tipo de suelo, longitud de la ladera, clima, ..
- ▶ Queda prohibido circular con vehículos a motor campo a través, por cauces secos o inundados, vías pecuarias, vías forestales de extracción de madera y pistas forestales situadas fuera de la red de carreteras, excepto en los casos contemplados en el Reglamento aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, perteneciente a la Ley 2/92 forestal de Andalucía.
- ▶ Durante la realización de obras/aprovechamientos forestales se adecuará la velocidad de circulación de los vehículos y maquinaria por pistas y caminos, y se realizará la planificación conveniente de los desplazamientos, limitándose a las áreas estrictamente necesarias y evitando el tránsito innecesario por terrenos que no sean objeto de actuación, con el fin de no provocar la compactación del terreno, no modificar la escorrentía, ni causar la destrucción del suelo vegetal.
- ▶ Los trabajos deben evitar la época de lluvia, sobre todo si se emplea maquinaria pesada, con objeto de evitar el daño que su tránsito puede ocasionar al terreno.
- ▶ En aprovechamientos deberán adoptarse las medidas establecidas en los planes de saca, cuando ello sea requisito de los pliegos de prescripciones técnicas.

IDENTIFICACIÓN Y PROTECCIÓN DE ELEMENTOS DE INTERÉS GEOLÓGICO

- ▶ Se respetarán todos los elementos de interés geológico durante la ejecución de todas las actuaciones que hayan sido identificados por la Consejería competente, balizándose en caso de que se considere necesario para su protección.
- ▶ Los movimientos de tierra deberán adaptarse a las condiciones originales del terreno, evitando en todo caso generar hitos o referencias topográficas diferentes a las existentes en la actualidad.

RIBERAS

- ▶ En obras y aprovechamientos se respetarán los cauces de gargantas y arroyos (incluidos los esporádicos) dejando, en cualquier caso, sin alterar un mínimo de 5 metros a cada lado del cauce. Esta banda podrá ser ampliada por directrices de la Consejería competente en aquellos lugares donde las características de la zona así lo aconsejen. Todo ello con objeto de mejorar la regulación de las aguas y favorecer la vegetación de ribera.
- ▶ Se prohíbe el uso de productos químicos y la acumulación de residuos que puedan deteriorar los cauces.

RESIDUOS

- ▶ Se prohíbe arrojar cualquier tipo de basuras o escombros en la zona de actuación.
- ▶ Todos los materiales que queden impregnados de grasas, aceites o cualquier sustancia que sea tóxica o peligrosa para el medio ambiente serán depositados en recipientes o contenedores autorizados para su posterior cesión a gestor autorizado de residuos peligrosos.
- ▶ La recarga de los depósitos de combustibles se realizará en zonas que previamente hayan sido desbrozadas hasta suelo mineral creando áreas circulares de seguridad con un radio mínimo de 4 metros para maquinaria pesada y de 2 metros para el caso de maquinaria ligera. Se tendrá en todo caso la precaución de usar recipientes para la recogida de posibles vertidos.
- ▶ En caso de vertido, se procederá de la siguiente forma:
 - ✗ Aporte de tierra o arena próxima sobre la mancha del vertido.
 - ✗ Pasados quince minutos, se procederá a la recogida de la mezcla resultante mediante el uso de palín, zoleta o cualquier otro utensilio, procurándose coger, cuando sea posible, los diez cm de capa de suelo próximos al derrame y aunque no hayan sido afectados por el mismo.
 - ✗ Posteriormente se introducirá en bolsa de plástico, la cual será cerrada mediante nudo, y posteriormente introducida en otra mas y vuelta a repetir la operación.
 - ✗ La bolsa se depositará en el recipiente adecuado y perfectamente etiquetado que el encargado tendrá en un lugar seguro.
- ▶ En general el mantenimiento y lavado de la maquinaria se realizará en talleres, y sólo en los casos que sea imprescindible, se realizará en otro lugar, que deberá estar preparado al efecto para evitar una posible contaminación de las aguas subterráneas.
- ▶ No se utilizan biocidas forestales que puedan suponer riesgo de contaminación para los acuíferos y aguas superficiales.

ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE

El almacenamiento de combustible en obra debe realizarse siguiendo las siguientes especificaciones:

- ▶ Los tanques de combustible deben estar homologados.
- ▶ Deben instalarse en superficies horizontales, con apoyos fijos, impermeabilizados, lejos de cauces, redes de saneamiento, vegetación, en suelo raso.
- ▶ Los tanques de gasoil de menos de 1.000 litros no requieren cubeto, basta con una bandeja de recogida de derrames de aproximadamente el 10% de la capacidad del depósito. Si la capacidad del depósito es superior a 1000 litros, debe instalarse dentro de un cubeto de retención.
- ▶ El suministro de combustible a la maquinaria en obra no debe realizarse directamente desde los camiones cisterna, debiendo instalarse tanques o depósitos de almacenamiento.

MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA

- ▶ Llevar a cabo un buen mantenimiento de los vehículos y maquinaria es primordial para evitar que se produzcan derrames de combustibles o similares que puedan afectar negativamente al entorno natural en el que se desarrolla la obra.
- ▶ Los cambios de aceite de equipos y maquinaria deben hacerse en talleres autorizados para tal fin.



6. FUNCIONES DE PRODUCCIÓN DE LOS BOSQUES

- ▶ Los aprovechamientos se deben realizar en base a la planificación y las condiciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas para asegurar la sostenibilidad de los mismos.
- ▶ Se valorará para la adjudicación de aprovechamientos la contribución de la empresa a la transformación integral o parcial de los productos en la comunidad autónoma andaluza.
- ▶ Se valorará para la adjudicación de la obra/aprovechamiento la actuación al desarrollo socioeconómico de la comarca. De igual forma se puede valorar cualquier forma asociativa adoptada por el licitador que suponga mayor rentabilidad económica y social y la reversión de los beneficios a la zona.
- ▶ Las empresas adjudicatarias de actuaciones forestales deberán prestar especial atención al estado de las vías y caminos forestales tras la ejecución de sus trabajos, debiendo restablecer las condiciones en las que se encontraban antes del inicio de la actividad.



7. FUNCIONES SOCIOECONÓMICAS

PATRIMONIO HISTÓRICO

- ▶ Las empresas adjudicatarias deberán cumplir con la legislación vigente aplicable, identificando y comunicando a quien corresponda la aparición de testigos de patrimonio histórico-cultural dentro de la zona de actuación y asegurando su conservación.

CONDICIONES DE SEGURIDAD LABORAL

- ▶ Se cumplirán las condiciones de seguridad y salud exigidas en la normativa de aplicación vigente.
- ▶ Debe existir un documento preventivo (Plan de Seguridad y Salud y Evaluación de Riesgos) y apertura del centro de trabajo.
- ▶ Las empresas forestales deberán informar a la Consejería correspondiente de los tratamientos que se realicen en la unidad de gestión por terceros subcontratados, velando por que se cumplan las presentes prácticas.
- ▶ Trabajadores:
 - ✗ **Formación:** Todo el personal contratado para la realización de obras o aprovechamientos en los montes deben tener formación en Prevención de Riesgos Laborales. Esto es una exigencia legal para todas las empresas adjudicatarias de obras y aprovechamientos por el artículo 19 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
 - ✗ **Vigilancia de la salud:** Reconocimiento médico obligatorio para actividades con riesgo grave o inminente (trabajos con motosierra o motodesbrozadora y trabajos en altura).
 - ✗ **EPIs:** Se dispondrá de un documento acreditativo de entrega de EPI´s (equipo de protección individual) a todos los trabajadores. Estos equipos deben estar homologados y ser los adecuados a los riesgos del puesto de trabajo.
- ▶ Maquinaria: Se dispondrá Certificación CE y documentación reglamentaria de la maquinaria.

CONDICIONES SOCIOLABORALES

- ▶ Se cumplirán en todo momento las condiciones sociolaborales de todos los trabajadores exigidas en la normativa laboral de seguridad social vigente.
- ▶ Se valorará para la adjudicación de la obra/aprovechamiento la contribución de la empresa al fomento del empleo agrario en las zonas de actuación y en Andalucía.
- ▶ Se valorará para la adjudicación de un aprovechamiento la pertenencia a la comunidad rural de la zona de ejecución del mismo.

FORMACIÓN

- ▶ Cuando un monte esté certificado en Gestión Forestal Sostenible se procederá a la entrega del folleto “Manual de Buenas prácticas para la Gestión Forestal Sostenible para las empresas adjudicatarias de trabajos forestales”, así como el correspondiente a la formación relativa de los trabajadores “Guía de Buenas Prácticas para los trabajadores de empresas adjudicatarias de trabajos forestales”, a todo el personal (contratado y subcontratado) para la realización de obras o aprovechamientos en los montes. La Consejería competente procederá a la entrega de este manual al inicio de la actuación y el responsable de la obra/aprovechamiento de la empresa adjudicataria se comprometerá por escrito a la distribución del mismo.
- ▶ En los montes certificados por el sistema FSC, se debe tener en cuenta el **ANEXO B: Requisitos de formación para los trabajadores del Estándar Español de la Gestión Forestal para la Certificación FSC (FSC-STD-ESP-03-2018 ES)**. La lista de requisitos de formación de este Anexo está dirigida a aquellos trabajadores con responsabilidades laborales específicas relativas en la aplicación del Estándar.

Requisitos mínimos de formación para los trabajadores:

- ✗ Identificación de los requisitos legales en las actividades de gestión que tengan bajo su responsabilidad.
- ✗ Formación sobre la Ley de los trabajadores.
- ✗ Formación en igualdad de género.
- ✗ Formación sobre gestión de sustancias peligrosas.
- ✗ Formación específica para los trabajos que desarrollen, especialmente los de alta peligrosidad (en el mismo anexo detallan unos requisitos específicos mínimos de formación para acreditación laboral de motoserristas).
- ✗ Formación sobre derechos legales y consuetudinarios de las comunidades locales.
- ✗ Formación sobre impactos de la gestión sobre el medio (impacto social, ambiental y económico) y sobre mitigación.
- ✗ Formación sobre medidas para el mantenimiento y/o mejora de los servicios del ecosistema.
- ✗ Formación específica sobre gestión de pesticidas (almacenaje, manipulación, aplicación y eliminación).



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible